



Consejo Ejecutivo

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 15 de Octubre del 2020



Firmado digitalmente por LECAROS CORNEJO Jose Luis FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2020 14:41:46 +02:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000294-2020-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000134-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ, cursado por la doctora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos de Familia" - PpR Familia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través de los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA.

Segundo. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, estableció que en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que, en este contexto, el Poder Judicial ha emitido diversas directrices para garantizar la prestación del servicio de justicia en materias urgentes y de emergencia, adecuando sus servicios ante la actual situación de la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para el año 2019-2021, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 067-2018-CE-PJ de fecha 06 de marzo de 2018, que establece como uno de los objetivos estratégicos, el Fortalecimiento de la Gestión Institucional a través del uso de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), con miras a la simplificación y mejora de los procedimientos, dentro de un contexto de Gestión por Resultados.

Cuarto. Que, al respecto, la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos de Familia" - PpR Familia, remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000089-2020-RT-



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2020 14:18:52 -05:00





Consejo Ejecutivo

PPRFAMILIA-PJ que contiene el proyecto denominado “Directiva para la Atención de Depósitos Judiciales, Emisión y Entrega de orden de pago virtual en materia de Alimentos”, con la finalidad de optimizar el procedimiento vigente establecido en la Directiva N° 004-2013-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 110-2013-CE-PJ, de fecha 3 de julio de 2013. Asimismo, se precisa que, dada la coyuntura nacional a causa del COVID-19, surge la necesidad de implementar lineamientos y procedimientos celeres que brinden una respuesta de atención al justiciable de manera efectiva, oportuna y eficaz, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), lo que permitirá coadyuvar al cumplimiento de la sentencia judicial que reconoce el derecho alimentario.

Quinto. Que, el objetivo de la propuesta de “Directiva para la Atención de Depósitos Judiciales, Emisión y Entrega de orden de pago virtual en materia de Alimentos”, es simplificar y regular el procedimiento para la atención, autorización, emisión y entrega de las órdenes de pago de los depósitos judiciales electrónicos en materia de alimentos consignados a la orden de los órganos jurisdiccionales de la especialidad de Familia; para ello, se busca establecer un procedimiento célere que permita dotar de mayor agilidad en la atención de los depósitos judiciales electrónicos por concepto de alimentos, en favor de los beneficiarios de los procesos judiciales de alimentos.

Sexto. Que, el presente procedimiento facilitará el trámite de atención de los depósitos judiciales electrónicos y la entrega de las órdenes de pago por concepto de Alimentos, lo cual permitirá: **a)** Reducir el tiempo que conlleva la atención y entrega de los depósitos judiciales en materia de alimentos, **b)** Evitar que los beneficiarios inviertan tiempo y costos de traslado hacia las sedes judiciales, y **c)** Evitar la concurrencia y aglomeración de los mismos en las sedes judiciales.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada por el Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos de Familia” - PpR Familia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1210-2020 de la sexagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Veja, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y





Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 016-2020-CE-PJ, denominada "Atención de Depósitos Judiciales, Emisión y Entrega de Orden de Pago Virtual en materia de Alimentos".

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Gerencia de Informática y la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las gestiones necesarias para la adquisición de por lo menos una línea telefónica exclusiva para cada sede donde exista órganos jurisdiccionales Especializados y de Paz Letrados con competencia en la especialidad de Familia, en todos los Distritos Judiciales del país.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Gerencia de Informática, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, presente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial un plan de trabajo respecto a las adecuaciones al Sistema Integrado Judicial, por ende, al Módulo de Depósitos Judiciales Electrónicos del Sistema Integrado Judicial; así como el desarrollo de una Aplicación Web de Consulta de Depósitos Judiciales Electrónicos pendientes de atención y órdenes de pago pendientes de entrega, destinado al uso de los justiciables y operadores judiciales.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Gerencia de Informática, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, efectúe las coordinaciones correspondientes con el Banco de la Nación, a fin de realizar cambios en el sistema de información de la citada entidad, con el objeto de identificar el expediente judicial al cual se consignará el depósito judicial electrónico respectivo.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

país, Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos de Familia” - PpR Familia; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.


Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JLC/ern


 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por MERCA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2020 14:18:52 -05:00



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA		Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”		Página:	1 de 10

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Miguel Alan Puentes Harada		Mercedes Pareja Centeno		José Luis Lecaros Cornejo	
Cargo	Responsable Técnico del PP 0067 - PpR Familia		Consejera Responsable del PP0067- PpR Familia		Presidente del Consejo Ejecutivo	


 Firmado digitalmente por PUENTE
 HARADA Miguel Alan FAU
 20159981216 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23.10.2020 10:36:41 -05:00

1. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo simplificar y regular el procedimiento para la atención, autorización, emisión y entrega de las órdenes de pago de los depósitos judiciales electrónicos en materia de alimentos consignados a la orden de los Órganos Jurisdiccionales de la especialidad de Familia, a través del Banco de la Nación.

2. FINALIDAD

Establecer un procedimiento célere que permita optimizar la atención de los depósitos judiciales electrónicos por concepto de alimentos, en favor de los beneficiarios de los procesos judiciales de alimentos.


3. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los Juzgados de Paz Letrados con competencia en la especialidad de Familia y Juzgados Especializados de Familia, y los que hagan sus veces (Juzgados Mixtos y Civiles) de las Cortes Superiores de Justicia del país, que cuentan con acceso al Sistema Integrado Judicial (SIJ).

4. BASE NORMATIVA

El presente procedimiento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N°10-93-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-93-JUS, y sus modificatorias.
- Ley N°27337, Código de los Niños y Adolescentes.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA	Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”	Página:	2 de 10

- Resolución Administrativa N° 336-2008-CE-PJ que aprueba la Directiva N° 015-2008-CE-PJ sobre el “Sistema de notificaciones electrónicas del Poder Judicial – SINOE-PJ”.
- Resolución Administrativa N° 110-2013-CE-PJ que aprueba la directiva N° 004-2013-CE-PJ, denominada “Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales”.
- Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ que dispone el uso de tecnologías, información y comunicación en los servicios de notificación de resoluciones judiciales.
- Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ que dispone “La implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial”. Asimismo, aprueba el “Procedimiento de ingreso de documentos – Mesa Partes”.
- Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.º 010-2019-CE-PJ, “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.

5. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

SIJ: Sistemas Integrado Judicial

DNI: Documento Nacional de Identidad

RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

SERNOT: Servicio de Notificaciones

SINOE: Sistema de Notificaciones Electrónicas

Pago de Pensión: Monto pagado por concepto de pensión alimentaria.


Pago en exceso: Monto pagado que supera lo que corresponde pagar conforme al mandato judicial.

Pago a cuenta: Monto pagado que es destinado a abonar deudas alimentarias devengadas.

Orden de pago: Documento emitido por el órgano jurisdiccional que ordena el pago de un empoce dinerario a favor de una de las partes de un proceso judicial, originado por una autorización judicial.

WhatsApp: Aplicación de mensajería instantánea a través de un teléfono móvil (celular), que permite enviar y recibir mensajes, y posibilita el intercambio de audios, videos y fotografías.

Medios Virtuales Disponibles: Son tipos de comunicación mediante el uso de herramientas digitales que sirve como canal para el envío de un mensaje (SINOE, WhatsApp, Correo Electrónico, Web de Consulta de Depósitos Judiciales y Órdenes de Pago)


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA	Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”	Página:	3 de 10

6. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva los señores Jueces y personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales Especializados y de Paz Letrados con competencia en la especialidad de Familia, así como el área administrativa del Módulo de Familia de las Cortes Superiores de Justicia del país.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1** El Depósito Judicial, es el medio de pago mediante el cual una de las partes en un proceso judicial (deudor alimentario) o tercero vinculado a éste, realiza ante el Banco de la Nación un empoce dinerario con la finalidad de cumplir el pago de la pensión alimentaria.
- 7.2** El Depósito Judicial Electrónico por concepto de alimentos, será remitido electrónicamente por el Banco de la Nación al Órgano Jurisdiccional correspondiente para su posterior atención. No siendo necesario la presentación del certificado de depósito judicial a través de un escrito por parte del demandado o tercero vinculado a éste.
- 7.3** El órgano jurisdiccional recibirá el depósito judicial electrónico en la bandeja de depósitos judiciales electrónicos pendientes de atención implementada en el SIJ, para su correspondiente autorización, emisión y entrega de la orden de pago.
- 7.4** La atención de los depósitos judiciales electrónicos se realizará de manera inmediata por el Órgano Jurisdiccional, para la posterior emisión y entrega de la orden de pago correspondiente al beneficiario.
- 7.5** La consulta e informe del usuario respecto de la existencia de Depósitos Judiciales Electrónicos por concepto de Alimentos se podrá efectuar a través de los medios virtuales disponibles en las sedes judiciales en las cuales se ubiquen órganos jurisdiccionales Especializados y de Paz Letrados con competencia en la especialidad de Familia de todos los Distritos Judiciales del país. Asimismo, la orden de pago del depósito judicial por concepto de Alimentos podrá ser entregada a través de los medios virtuales disponibles.
- 7.6** Los medios virtuales disponibles y habilitados para la consulta e informes de Depósitos Judiciales Electrónicos en materia de Alimentos tramitados por los órganos jurisdiccionales Especializados y de Paz Letrados con competencia en la especialidad de Familia de todos los Distritos Judiciales del país, será de uso exclusivo y estará a cargo del Administrador del Módulo de Familia o del servidor responsable designado por cada Presidente de las Cortes Superiores de Justicia.
- 7.7** Los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia como máximas instancias de gestión administrativa en las Cortes Superiores de Justicia, deberán brindar las facilidades

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA	Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”	Página:	4 de 10

necesarias para la implementación, puesta en marcha y supervisión del presente procedimiento en sus distritos judiciales.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Procedimiento para la autorización de pago de depósito judicial electrónico

1) Recepción del depósito judicial por el Órgano Jurisdiccional

El Sistema de Depósitos Judiciales Electrónicos – SIJ emitirá una alerta advirtiendo sobre la existencia de depósito judicial electrónico por concepto de alimentos para la atención prioritaria de los referidos depósitos judiciales una vez remitido por el Banco de la Nación.

El Secretario Judicial deberá gestionar el trámite de los depósitos judiciales electrónicos ingresando a la bandeja de depósitos pendientes de atención en el Sistema de Depósitos Judiciales Electrónicos – SIJ.

2) Emisión de la autorización de pago

Una vez recibido el Depósito Judicial Electrónico, el Secretario Judicial deberá dar cuenta al Juez del mismo.

El Juez, de considerar necesario, y en atención a lo actuado podrá expedir resolución judicial para la atención del depósito judicial electrónico y/o pronunciamiento sobre otros aspectos adicionales.


En caso de producirse un pago en exceso por parte del deudor alimentario, el juez podrá optar por considerar dicho monto como pago a cuenta de pensiones devengadas, pensiones futuras u otras acciones, bajo su criterio y razonabilidad.

El Secretario Judicial deberá individualizar a la persona que realizará el cobro del empoce dinerario y registrar los datos de identidad a través del sistema.

Posterior a ello, el Juez validará la información registrada y de ser el caso procederá a efectuar la autorización a través del sistema, luego el Secretario Judicial procederá a refrendar dicha autorización y con ello la transferencia del Depósito Judicial Electrónico a favor del beneficiario.

Una vez realizadas las autorizaciones de pago del Depósito Judicial Electrónico, el Secretario Judicial procederá a emitir la orden de pago para ser anexado al expediente judicial.

3) Notificación

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA	Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”	Página:	5 de 10

Una vez emitida la orden de pago correspondiente, el Secretario Judicial procederá a:

- a) Notificar la orden de pago al beneficiario, o en su defecto la resolución judicial emitida a las partes procesales, a través del Servicio de Notificaciones (SERNOT) o Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE).
- b) Adicionalmente, remitirá al Administrador del Módulo de Familia o personal encargado, vía casilla electrónica de Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), la orden de pago correspondiente en formato digital, dejando constancia de la remisión a fin de trasladar la misma al beneficiario.

4) Comunicación con el beneficiario para la entrega de la Orden de Pago


Una vez emitida la orden de pago correspondiente y/o notificada la resolución judicial, el Administrador de Módulo o Sede Judicial, o el personal encargado, y en caso de que la sede judicial no cuente con dichos perfiles, el Secretario Judicial podrá comunicar al beneficiario la existencia de la orden de pago pendiente de entrega, de la siguiente manera:

- a) En el caso de contar con información de contacto del beneficiario, comunicará de manera inmediata y remitirá la orden de pago en formato digital a través de los medios virtuales disponibles para su posterior cobro en la entidad bancaria, dejando constancia de la entrega de la referida orden de pago.
- b) En el caso de no contar con información de contacto registrada del beneficiario, mantendrá en reserva, bajo responsabilidad, la orden de pago generada hasta que la parte beneficiaria efectúe la consulta sobre la existencia de depósito judicial a su favor, a través de los medios virtuales disponibles para consulta y atención de los Depósitos Judiciales Electrónicos en materia de Alimentos. Una vez recibida la consulta, se procederá a efectuar la remisión de la orden de pago correspondiente, dejando constancia de su entrega.

8.2 Procedimiento de Atención de Consulta de Depósito Judicial Electrónico

1) Consulta sobre la existencia de depósito judicial electrónico

El usuario podrá efectuar la consulta sobre la existencia de depósito judicial electrónico a su favor, a través de los medios virtuales disponibles al Administrador del Módulo de Familia o personal encargado, y en caso de que la sede judicial no cuente con dichos perfiles, al Secretario Judicial, precisando la siguiente información:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA	Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”	Página:	6 de 10

- Número de expediente
- Órgano Jurisdiccional
- Nombres y Apellidos completos de la parte procesal solicitante.
- Número de DNI
- Número de Celular y/o correo electrónico del beneficiario a través del cual se remitirá la orden de pago.

Dicha información deberá ser registrada en un directorio para posteriores comunicaciones.

2) Recepción y atención de consulta


Recibida la consulta y previa validación de datos en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), el Administrador del Módulo de Familia o personal encargado, y en caso de que la sede judicial no cuente con dichos perfiles, el Secretario Judicial verificará si existe depósito judicial electrónico por concepto de alimentos a favor del usuario pendiente de autorización y/o entrega de la orden de pago, según sea el caso.

Después de efectuada la verificación correspondiente, se presentarán los siguientes supuestos:

- a) En caso de existir orden de pago correspondiente, el referido personal comunicará de manera inmediata al usuario que efectuó la consulta, a través de los medios virtuales disponibles, y procederá a identificar al beneficiario solicitando y validando lo siguiente:
 - Foto del DNI (ambas caras)
 - Nombres y Apellidos completos de la parte procesal solicitante.

Una vez efectuada la identificación de la parte beneficiaria, se remitirá la orden de pago para su posterior cobro en la entidad bancaria, dejando constancia de la entrega de la referida orden de pago para ser anexada al expediente judicial.

- b) En caso de no existir orden de pago pendiente de entrega, el referido personal verificará en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), la existencia del depósito judicial electrónico por concepto de alimentos, para lo cual se presentarán los siguientes supuestos:
 - b.1) De existir de depósito judicial electrónico por concepto de alimentos a favor del usuario pendiente de atención, el Administrador del Módulo de Familia o personal encargado traslada la consulta al Secretario Judicial a cargo del trámite del expediente, vía correo electrónico institucional, y coordinará la atención del depósito judicial electrónico pendiente de trámite.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA	Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”	Página:	7 de 10

El Secretario Judicial deberá autorizar y emitir la orden de pago correspondiente, en un plazo no mayor de 24 horas.

Posterior a ello, el Secretario Judicial remitirá la orden de pago correspondiente, al Administrador del Módulo de Familia o personal encargado a su casilla electrónica de SINOE, quien remitirá la orden de pago en formato digital a la parte beneficiaria a través de los medios virtuales disponibles.


- b.2) En caso de no existir depósito judicial pendiente de atención, el Administrador del Módulo de Familia o personal encargado, comunicará al usuario solicitante a través de los medios virtuales disponibles, el resultado de la consulta.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1** A la aprobación de la presente directiva, mantiene vigencia el contenido y alcances de la Resolución Administrativa N° 110-2013-CE-PJ que aprueba la Directiva N° 004-2013-CE-PJ - “Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales”, en lo que fuera pertinente.
- 9.2** En los lugares en los que no se encuentre implementado el sistema de Depósito Judicial Electrónico, se realizará la consignación judicial a través del sistema tradicional de pago mediante el Certificado de Depósito Judicial en soporte papel, que necesariamente debe ser endosado por el Juez competente a favor del beneficiario.
- 9.3** Para el cumplimiento de la presente directiva, la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Gerencia de Informática y la Gerencia de Administración y Finanzas deberá gestionar la adquisición de por lo menos una línea telefónica exclusiva para cada sede judicial en la cual se ubique órganos jurisdiccionales Especializados y de Paz Letrados con competencia en la especialidad de Familia, en todos los Distritos Judiciales del país.
- 9.4** La Administración del Módulo de Familia deberá contar con una línea telefónica exclusiva, conforme a lo señalado en el punto 9.3, destinado para la atención y consulta de depósitos judiciales electrónicos por concepto de Alimentos.

10. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- 10.1** En tanto el Poder Judicial no habilite casillas electrónicas (SINOE) destinados a los usuarios, las notificaciones que se remitan a las partes, se realizarán por los medios autorizados por la presente directiva.
- 10.2** En tanto no se culmine con la implementación de la Web de Consulta de Depósitos Judiciales Electrónicos pendientes de atención y órdenes de pago pendientes de

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA		Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”		Página:	8 de 10

entrega, las Cortes Superiores de Justicia deberán difundir a través de la Página Web Institucional y/o redes sociales, el listado de beneficiarios que cuenten con órdenes de pago a su favor.


11. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/ cargo	Proceso

12. ANEXOS

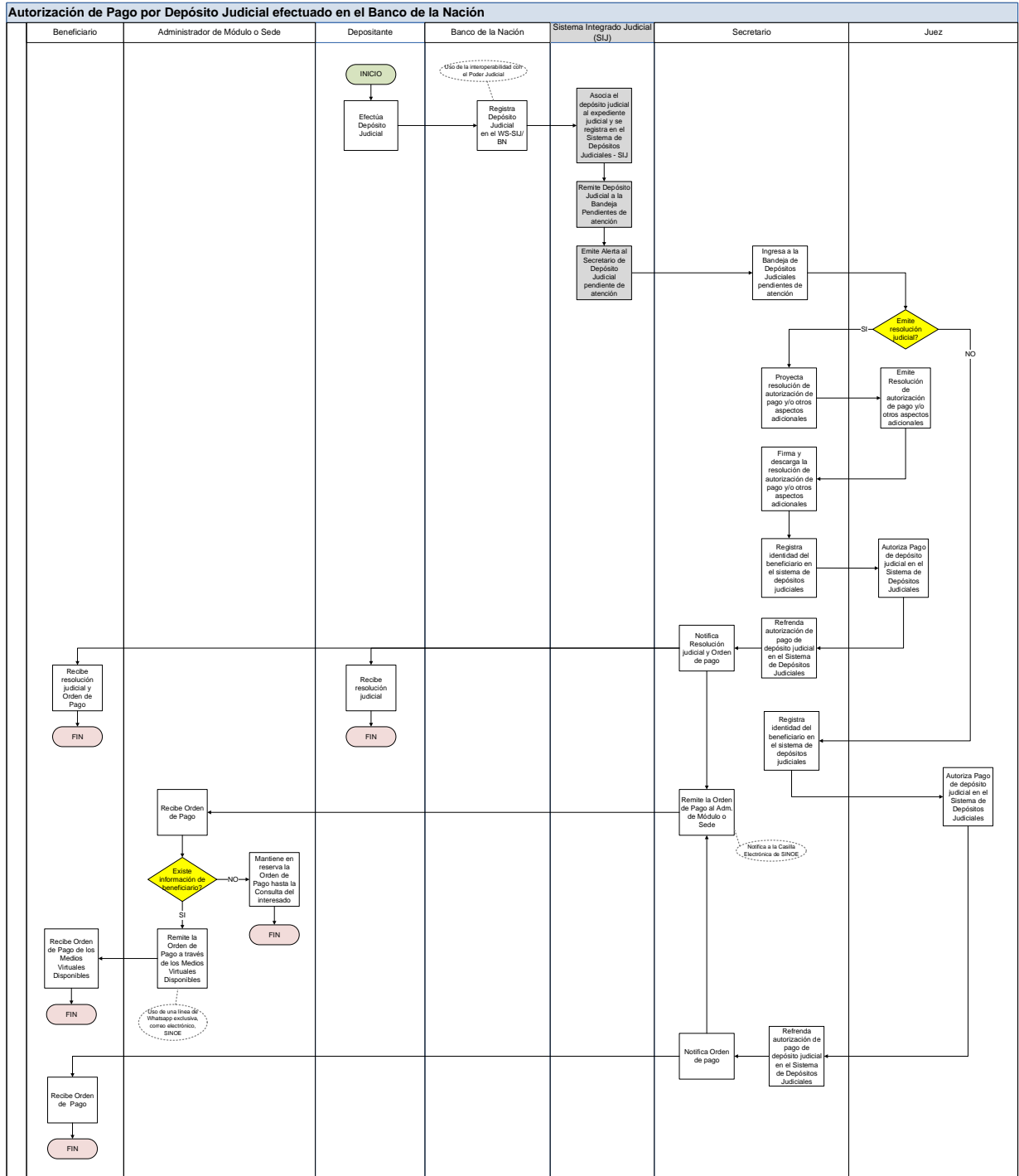
12.1 Anexo N° 01 – Flujograma de Autorización de Pago por Depósito Judicial Electrónico efectuado en el Banco de la Nación.


12.2 Anexo N° 02 - Flujograma de Atención y Autorización de Pago por Depósito Judicial por Consulta del Beneficiario

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA		Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”		Página:	9 de 10

Anexo N° 01

Autorización de Pago por Depósito Judicial Electrónico efectuado en el Banco de la Nación



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		PJ/PpR-Familia 001	
	DIRECTIVA		Versión:	001
	“ATENCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES, EMISIÓN Y ENTREGA DE ORDEN DE PAGO VIRTUAL EN MATERIA DE ALIMENTOS”		Página:	10 de 10

Anexo N° 02

Atención y Autorización de Pago por Depósito Judicial por Consulta del Beneficiario

